

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE

**TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACION LEVANTAMIENTO DE EMBARGO -
SALARIO**

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2020

Oficio No.05-2552

Señores:

**ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE- PAGADOR
CALI**

Ref : **Ejecutivo**
Demandante : **BANCO COLPATRIA S.A. NIT./C.C. 860034594-1**
Demandado : **CARLOS ALBERTO ARCE NIT./C.C. 16763351**
Radicación : **760014003-025-2008-00173-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 1458 del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (fl.415), Este despacho, **RESOLVIO: “PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por REFINANCIA S.A.S cesionario del BANCO COLPATRIA S.A actuando a través de apoderada judicial, contra CARLOS ALBERTO ARCE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<i>Embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devenga el demandado CARLOS ALBERTO ARCE identificado con la C.C. No. 16.763.351 como empleado de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA -.</i>	No. 1019 del 10 de junio de 2008 proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali. Folio 5 cuaderno 2. Oficio No. 1314 del 02 de Junio de 2009. Oficio 2119 del 30 agosto de 2010. Oficio 3020 del 12 septiembre de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General Ejecución de Sentencias Civil Municipal

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES
SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f56462bd59607be88995c136294e20aecc2cd435720db7360faa
c889ee6c86

Documento generado en 04/03/2021 05:43:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>